Nombramiento de Secretario de gobierno.

Enterada la Junta de todo lo obrado por la Diputacion general de este Señorío á resultas de la muerte repentina de Don Benito de Arechavala Secretario de gobierno vitalicio de él, lo aprobó y nombró á Don Diego Antonio de Basaguren para que continuase de tal Secretario hasta las primeras Juntas generales en las que se tratará del arreglo de esta Secretaria, y demas que convenga en este punto.

Cuentas de la caja general, de guerra y donativo.

El Tesorero general de este Señorío Don Luis de Labayen, hizo presentes las cuentas de las cajas general, de guerra y donativo que tiene á su cargo respectivas á este bienio, y se acordó que desde ahora se tengan de manifiesto en la Secretaría de Gobierno hasta el último dia de la Junta para que cualquiera de sus vocales las revea y reconozca y proponga los reparos que se le ofrezcan, y sin perjuicio de eso nombró para su exámen á los Señores Don Marcos Joaquin de Retuerto y Don Francisco Antonio de Eguia Regidores de este Señorío, al primero en lugar de Don Francisco Xavier de Batiz igual Regidor ausente, quien y dicho Señor Eguia fueron nombrados revisores por acuerdo de Regimiento general.

Prestámo de millon y medio para el completo de los seis millones pedidos por S. M. para las urgencias de la Corona.

Habiendose enterado la Junta de todo lo practicado por la Diputacion general para el apronto del prestamo del millon y medio de reales hecho á S. M. por los comerciantes capitalistas y demas individuos comprendidos para él en los pueblos de este Señorío á excepcion de los de la Villa de Bilbao para el completo de los seis millones pedidos para las urgencias de la Corona aprobó lo obrado por la misma Diputacion, y ratificó la garantía, y obligacion que contrajo à nombre del Señorío en su acuerdo del dia diez y ocho de Enero de este año segun en él se expresa. Los apoderados de la Villa de Bilbao protextaron esta resolucion, siempre que á ella, y sus vecinos redundare algun perjuicio, reservando para el caso hacer los recursos competentes, y los Señores Síndicos contraprotextaron con toda la Junta.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación